

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.24
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF – Primer Nivel de Servicio	VERSIÓN	1

Bogotá, D.C., 02 de junio de 2026

Respetados ciudadanos:

IBICUS TRAVEL

Ref. Respuesta a su PQRSDF Núm. 199211 registrada el 01 de junio de 2026.

Gracias por contactar a Migración Colombia.

Teniendo en cuenta su consulta, nos permitimos informarle que, los **nacionales venezolanos** podrán hacer su ingreso, tránsito y salida con su pasaporte venezolano vencido hasta por 10 años después de su vencimiento. Si el pasaporte tiene prórroga, los 10 años se contarán a partir del vencimiento de esta.

Asimismo, al momento de ingresar al territorio colombiano, a los **ciudadanos extranjeros** se les exigirá:

1. Si es nacional o residente permanente de un país que haga parte de la Comunidad Andina (CAN) o el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), podrá presentar el documento de viaje autorizado según estos convenios. En el siguiente enlace encontrará la información de los países y/o documentos habilitados, <https://www.migracioncolombia.gov.co/entidad/ingreso-can-y-mercosur>.
2. Tiquete de salida de Colombia, aéreo, terrestre, marítimo o fluvial, cuando no deba presentar la visa o cuando la vigencia de la visa sea igual o inferior a 6 meses.
3. Documento que demuestre el motivo de su visita (si es diferente al turismo).
4. Reserva hotelera o carta de invitación de donde se va a hospedar, que especifique la dirección y teléfonos de contacto (no es necesario que esté autenticada). La carta de invitación debe indicar:
 - o *Identificación de los ciudadanos (extranjero y residente).*

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.24
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF – Primer Nivel de Servicio	VERSIÓN	1

- Dirección y teléfono de la residencia para poder hacer las verificaciones correspondientes.
 - Debe estar firmado.
 - Puede incluir también si el ciudadano residente se va a hacer cargo de los gastos de manutención del extranjero.
 - Puede anexar a la carta extractos bancarios o de tarjeta de crédito para comprobar la solvencia económica.
5. Diligenciar correctamente el formulario Check-Mig a partir de 72 horas, hasta 1 hora antes de su vuelo (no se diligencia para ingresos o salidas terrestres). Para diligenciar este formulario, ingrese directamente al siguiente enlace <https://apps.migracioncolombia.gov.co/pre-registro/es/DatosViaje>.

Tenga en cuenta que al ingresar:

- ✓ El ciudadano extranjero no debe encontrarse dentro de las causales de inadmisión contempladas en el Artículo 2.2.1.11.3.2 del Decreto 1067 de 2015.
- ✓ En el caso de los extranjeros, deberán **demostrar que cuentan con los recursos económicos** suficientes para su estadía en el territorio nacional.
- ✓ Debe leer detalladamente la información que solicita el formulario Check-Mig, porque si por error involuntario se diligencia mal uno o varios datos, no podrá editar el registro.
- ✓ El **Check-Mig** es **gratuito**. Si le cobran dinero por diligenciar el formulario, infórmelo al coordinador de área de cualquiera de nuestros puestos de control migratorio o a través de nuestra página web www.migracioncolombia.gov.co, botón PQRS. Si no recibe el correo electrónico de confirmación, podrá verificar su registro ingresando al enlace <https://apps.migracioncolombia.gov.co/pre-registro/>, opción *Consultar y descargar*.
- ✓ Actualmente para ingresar a Colombia **no se exige** una prueba PCR negativa, ni carné de vacunación.
- ✓ Migración Colombia no exige una vigencia mínima del pasaporte al momento del ingreso al territorio nacional para aquellos ciudadanos extranjeros que ingresen al país con un Permiso de Ingreso y Permanencia PIP.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.24
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF – Primer Nivel de Servicio	VERSIÓN	1

No obstante, se recomienda que el pasaporte tenga la misma vigencia mínima, toda vez que el PIP es de 90 días prorrogable a 90 adicionales, sin exceder los 180 días por año calendario y, es requisito para la salida que el pasaporte esté vigente.

- ✓ Todo ciudadano extranjero que desee ingresar a Colombia así sea con fines de **tránsito**, debe presentar el tiquete de salida del país aéreo, terrestre, marítimo o fluvial. En caso de no presentar dicho pasaje serán sujetos de inadmisión o rechazo.
- ✓ Los ciudadanos extranjeros que **cruzen la frontera terrestre colombo-venezolana**, podrán sustituir el boleto de salida por un pasaje hacia ciudades colombianas como Cúcuta, Riohacha, Arauca, Puerto Carreño o Inírida.

Ahora bien, **al momento de salir del territorio nacional por cualquiera de los puestos de control migratorio (PCM) de Migración Colombia**, deberá presentar los siguientes documentos:

- 1. Pasaporte** o documento de viaje válido y vigente. Si es nacional o residente permanente de un país que haga parte de la Comunidad Andina (CAN) o el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), podrá presentar el documento de viaje autorizado según estos convenios. En el siguiente enlace encontrará la información de los países y/o documentos habilitados, <https://www.migracioncolombia.gov.co/entidad/ingreso-can-y-mercosur>.
- 2. Tiquete de salida** del país.
- 3.** Diligenciar correctamente el formulario Check-Mig a partir de 72 horas, hasta 1 hora antes de su vuelo. Para diligenciar este formulario, ingrese a la página web de Migración Colombia <https://www.migracioncolombia.gov.co>, opción *Check-Mig*, botón *Realice su Check-Mig* o ingrese directamente al enlace <https://apps.migracioncolombia.gov.co/pre-registro/es/DatosViaje>.

Tenga en cuenta:

- ✓ El Gobierno colombiano no exige ningún tipo de prueba negativa para Covid-19, ni carnet de vacunación, para salir del país.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.24
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF – Primer Nivel de Servicio	VERSIÓN	1

Finalmente, le sugerimos contactarse con las entidades migratorias del país al cual se dirigen, con el fin de conocer los requisitos de ingreso para ciudadanos extranjeros.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

**Grupo de Atención y Relacionamento con la Ciudadanía
Migración Colombia**

Elaboró: Ruth Huertas
Cargo: Agente Técnico